

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. - APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 9 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción. . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA

PATRONATO NACIONAL DE PROTECCION DE CIEGOS

Concurso entre Sociedades e Instituciones particulares o no oficiales dedicadas a la enseñanza de los ciegos pobres o de familias modestas

Acordado por el Patronato Nacional de Protección de Ciegos repartir la cantidad de cuarenta mil pesetas entre las Sociedades e Instituciones particulares o no oficiales de España, excepto las de Cataluña y Vascongadas, dedicadas a la enseñanza de los ciegos pobres o de familias modestas,

Este Ministerio, a propuesta de dicho Patronato, ha tenido a bien disponer:

1.º Que las Sociedades e Instituciones dichas que deseen recibir este beneficio, en el plazo de un mes, contado desde la publicación de la presente Orden en la «Gaceta de Madrid», tendrán que solicitarlo, previo acuerdo de su Junta general, del señor Presidente del Patronato Nacional de Protección de Ciegos, expresando en la instancia el número de ciegos que enseñen actualmente, a cuantos más podrían ampliar la enseñanza; profesores ciegos o videntes que estén a su servicio, clases de desempeño y retribución que perciba cada uno; medios y elementos pedagógicos de todas clases con que cuentan, cantidades que en la actualidad dediquen a estos fines de enseñanza, y las que pudieran necesitar para mejorarla o ampliarla, teniendo en cuenta su mayor desarrollo y extensión.

2.º A la instancia habrán de acompañar los siguientes documentos:

a) Copia del acta de la Junta general, en la que se haga constar el acuerdo de tomar parte en este concurso, visada por las Juntas Patronales o Autoridades locales.

b) Copia del acta de constitución y un ejemplar legalizado de su Reglamento.

c) Relación nominal de asociados, edad y ocupación habitual de cada uno.

d) Ultimo estado de cuentas.  
e) documentos que acrediten el funcionamiento de la enseñanza en todas sus partes.

3.º Por los señores Gobernadores civiles se cuidará de que se inserte esta Orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y de los Ayuntamientos, y que se envíen ejemplares a los periódicos locales, encareciendo su mayor publicidad en consideración al fin docente, benéfico y humanitario que cumple.

Madrid, 26 de febrero de 1934.—El Director general, Vicepresidente del Patronato, Clara Campoamor.

### Concurso para copiar libros en los sistemas «Braille» y «Abréu»

Acordado por el Patronato Nacional de Protección de Ciegos que se convoque un concurso entre ciegos españoles de ambos sexos para copiar libros de letra y de música, con el fin de proporcionarles trabajo retribuido y contribuir de este modo a su mejor instrucción y cultura, dedicando a este efecto la cantidad de 100.000 pesetas.

Este Ministerio, a propuesta de dicho Patronato, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Podrán copiar libros en puntos todas las Asociaciones, Escuelas y Colegios no oficiales, instituciones particulares que tengan organizado este servicio y todos los ciegos que lo soliciten, siempre que no disfruten sueldo o retribución oficial.

Las entidades que soliciten copias vendrán obligadas a declarar cuántos y quiénes son los copistas que han de ejecutar el trabajo y a entregar a cada uno la cantidad íntegra que el Patronato abone para el mismo.

2.º Simultáneamente se copiarán libros de la Primera enseñanza, los correspondientes a la carrera de Maestro, de orientación, idiomas, de literatura y de cultura general.

Estos libros se escribirán en sistema «Braille», en papel de hilo, tamaño folio, en forma encuadernable, procurando que todos los pliegos resulten completos.

3.º La copia de música será: el solfeo y su teoría, los métodos y ejercicios de los instrumentos más usuales entre los ciegos, obras correspondientes a los concursos oficiales de las distintas enseñanzas y las más indicadas para formar un selecto repertorio. Se copiarán también breves tratados de armonía, contrapunto y composición.

Todas estas obras se escribirán en el sistema «Braille» y «Abréu» y en

las mismas condiciones que las de letra.

4.º La copia, en general, se hará en forma que el necesario aprovechamiento del papel no perjudique la debida separación y ajuste de los párrafos y capítulos.

Las obras de piano, órgano y armonium se copiarán por compases completos de ambas manos.

5.º Todas las cantidades que devenguen los copistas se abonarán, mediante recibo, a los interesados, a las entidades o a las personas que los representen, a razón de dos pesetas por pliego, en la Secretaría del Patronato.

6.º No se admitirá ningún trabajo de copia que no haya sido autorizado por el Patronato, ni los que resulten deficientes, confusos o mal escritos.

7.º Todas las peticiones de copia se dirigirán a la Secretaría del Patronato, haciendo constar la edad y el domicilio del solicitante, si desea copiar letra o música, tiempo que ha de emplear en hacerla, clase de pauta que ha de utilizar y si conoce los sistemas «Braille» y «Abréu» o uno de ellos solamente.

8.º El Patronato facilitará a los ciegos copistas que lo deseen las obras en tinta que habrán de copiar, quedando obligados a devolverlas en buen estado al mismo tiempo que las respectivas copias.

9.º A partir de la fecha de esta Orden en la «Gaceta de Madrid» y durante treinta días, tanto las Sociedades como los individuos podrán dirigir sus instancias al señor Presidente del Patronato Nacional de Protección de Ciegos, solicitando los beneficios que se indican.

10.º Por los señores Gobernadores civiles se cuidará de que se inserte esta Orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y de los Ayuntamientos para mejor conocimiento de los interesados.

Madrid, 26 de febrero de 1934.—El Director general, Vicepresidente del Patronato, Clara Campoamor.

(Núm. 448) (Gaceta del 4)

## Ministerio de Obras Públicas

GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Celebrado el día 16 de los corrientes el concurso para la ejecución de las obras de la carretera de Madrid a

Fuenlabrada, entre su empalme con la de Madrid a Toledo y el punto kilométrico 3,012, y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid,

El Ministerio de Obras públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a don Timoteo Rojas, que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición, que es ciento sesenta y nueve mil novecientas noventa pesetas (169.990), entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata, o sea neto para la Administración.

Madrid, 17 de marzo de 1934.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

## GOBIERNO CIVIL

MINAS

Don Antonio Rodríguez Gutiérrez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que don Macario Blas y Manada, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 15 de febrero una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de mineral de hierro, cuyo expediente tiene el número 1.189, que tendrá por nombre La Fe, sita en el paraje llamado Portillo de la Mina, término municipal de Moralzarzal y Collado-Villalba.

El terreno registrado linda al Sur con terrenos incultos de propios de Collado-Villalba; al Oeste, con terrenos de don Vicente Morales; al Norte, con terrenos del señor Paredes, y al Este, con terrenos incultos de Moralzarzal.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida único, fijo e indubitado, una cruz grabada con bastante profundidad en una piedra que marca la divisoria de los terrenos municipales de Collado-Villalba y Moralzarzal, o sea el mismo punto de partida de la mina La Fe, número 728, hoy caducada y franco y registrable su terreno.

Desde el punto de partida, y con relación al Norte verdadero, se medirá 100 metros en dirección Sur y se colocará la primera estaca; de primera a segunda, se medirá en dirección Oeste 250 metros; de segunda a tercera, en dirección Este, 400 metros;

de cuarta a quinta, en dirección Sur, 300 metros, y de quinta a primera se medirán 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas, o sea el mismo terreno que ocupó la antigua mina La Fe, número 728.

Y habiendo sido admitida por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en las de los Ayuntamientos de Moralzorzal y Collado-Villalba, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 7 de marzo de 1934.—Antonio Rodríguez.  
(Núm. 606)

—

Don Antonio Rodríguez Gutiérrez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que don Bartolomé Bernal Gallego, vecino de Madrid, ha presentado en este Gobierno civil, el día 14 de febrero, una solicitud pidiendo la propiedad de 7.532 pertenencias de mineral de petróleo, cuyo expediente tiene el número 1.188, que tendrá por nombre «R-53», sita en los términos municipales de Aranjuez, Colmenar de Oreja y Villacanejos.

Designa las 7.532 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá como punto de partida el centro de la puerta principal de la ermita de Santa Ana, situada a unos 500 metros al Norte del pueblo de Villacanejos, en el término de este pueblo, y desde él, en dirección Norte, se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, en dirección Este, se medirán 500 metros; de 2.ª a 3.ª, en dirección Sur, 100 metros; de 3.ª a 4.ª, en dirección Este, 1.200 metros; de 4.ª a 5.ª, en dirección Sur, 200; de 5.ª a 6.ª, en dirección Este, 1.000; de 6.ª a 7.ª, en dirección Sur, 200; de 7.ª a 8.ª, en dirección Este, 1.500; de 8.ª a 9.ª, en dirección Sur, 200; de 9.ª a 10.ª, en dirección Este, 1.000; de 10.ª a 11.ª, en dirección Sur, 200; de 11.ª a 12.ª, en dirección Este, 1.200; de 12.ª a 13.ª, en dirección Sur, 200; de 13.ª a 14.ª, en dirección Este, 1.100; de 14.ª a 15.ª, en dirección Sur, 200; de 15.ª a 16.ª, en dirección Este, 1.500; de 16.ª a 17.ª, en dirección Sur, 200; de 17.ª a 18.ª, en dirección Este, 800; de 18.ª a 19.ª, en dirección Sur, 2.500; de 19.ª a 20.ª, en dirección Oeste, 400; de 20.ª a 21.ª, en dirección Sur, 100; de 21.ª a 22.ª, en dirección Oeste, 200; de 22.ª a 23.ª, en dirección Sur, 700; de 23.ª a 24.ª, en dirección Oeste, 200; de 24.ª a 25.ª, en dirección Sur, 200; de 25.ª a 26.ª, en dirección Este, 100; de 26.ª a 27.ª, en dirección Sur, 300; de 27.ª a 28.ª, en dirección Este, 200; de 28.ª a 29.ª, en dirección Sur, 400; de 29.ª a 30.ª, en dirección Oeste, 3.100; de 30.ª a 31.ª, en dirección Norte, 300; de 31.ª a 32.ª, en dirección Oeste, 5.000; de 32.ª a 33.ª, en dirección Norte, 400; de 33.ª a 34.ª, en dirección Oeste, 5.000; de 34.ª a 35.ª, en dirección Norte, 100; de 35.ª a 36.ª, en dirección Oeste, 4.400; de 36.ª a 37.ª, en dirección Norte, 400; de 37.ª a 38.ª, en dirección Este, 300; de 38.ª a 39.ª, en dirección Norte, 400; de 39.ª a 40.ª, en dirección Este, 400; de 40.ª a 41.ª, en dirección Norte, 400; de 41.ª

a 42.ª, en dirección Este, 400; de 42.ª a 43.ª, en dirección Norte, 400; de 43.ª a 44.ª, en dirección Este, 500; de 44.ª a 45.ª, en dirección Norte, 400; de 45.ª a 46.ª, en dirección Este, 400; de 46.ª a 47.ª, en dirección Norte, 500; de 47.ª a 48.ª, en dirección Este, 500; de 48.ª a 49.ª, en dirección Norte, 400; de 49.ª a 50.ª, en dirección Este, 500; de 50.ª a 51.ª, en dirección Norte, 400; de 51.ª a 52.ª, en dirección Este, 400; de 52.ª a 53.ª, en dirección Norte, 400; de 53.ª a 54.ª, en dirección Este, 400; de 54.ª a 55.ª, en dirección Norte, 400; de 55.ª a 56.ª, en dirección Este, 400; de 56.ª a 57.ª, en dirección Norte, 400; de 57.ª a 58.ª, en dirección Este, 500; de 58.ª a 59.ª, en dirección Norte, 400; de 59.ª a 60.ª, en dirección Este, 400; de 60.ª a 61.ª, en dirección Norte, 400; de 61.ª a 62.ª, en dirección Este, 1.000; de 62.ª a 63.ª, en dirección Sur, 200; de 63.ª a 64.ª, en dirección Este, 1.500; de 64.ª a 65.ª, en dirección Sur, 200; de 65.ª a 1.ª, en dirección Este, 600 metros, quedando así cerrado el perímetro de las siete mil quinientas treinta y dos pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto del excelentísimo señor Gobernador la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de la Jefatura de Minas y en los Ayuntamientos de Aranjuez, Colmenar de Oreja y de Villacanejos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 7 de marzo de 1934.—Antonio Rodríguez.  
(Núm. 605)

#### Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente extinguido la epizootia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Madrid, que fué declarada oficialmente con fecha 13 de junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 16 de marzo de 1934.—El Gobernador, J. Morata.

#### Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el término municipal de Alcobendas en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: el pueblo de Alcobendas.

Zona declarada infecta: el pueblo.

Zona declarada sospechosa: una faja de terreno de cincuenta metros alrededor del pueblo, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: aislamiento de enfermos y sospechosos, destrucción de los que mueran por la cremación y prohibición del comercio de cerdos dentro de la zona infecta y de repoblar las porquerizas hasta que no se levante el estado de infección.

Madrid, 15 de marzo de 1934.—El Gobernador, J. Morata.

## Diputación Provincial de Madrid

### COMISION GESTORA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en sesión de 13 del actual, adoptó los siguientes acuerdos: «Aprobar un crédito extraordinario de 4.500 pesetas, a incorporar al capítulo VIII, artículo 1.º, para dotación de dos plazas de Médicos internos numerarios, según acuerdo de la Comisión Gestora de 16 de enero último, cuya habilitación tendrá efecto con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1933.»

«Aprobar un crédito extraordinario por 4.000 pesetas, a incorporar al capítulo XIII, artículo 2.º, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1933, para dotar un nuevo concepto titulado «Gastos de estudio de zonas forestales afectadas por los proyectos a cargo del Gabinete Técnico de Accesos», en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora de 16 de enero último.»

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 15 de marzo de 1934.—El Secretario, Sinesio Martínez.

### SECCION DE FOMENTO

#### Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Navalagamella a Quijorna, ejecutadas por el contratista don Gerardo Troitiño, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 17 de marzo de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—161)

#### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de construcción de

bordillo y riego asfáltico semiprofundos en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Aranjuez a Brea.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 136.654,50 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 11 de abril próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 6.833 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la presentare nula, o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 10 de abril próximo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

#### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 17 de marzo de 1934.—El Secretario, Sinesio Martínez.

(O.—162)

## DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

### Extracción de arenas

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Obras públicas que cuando se soliciten autorizaciones para extraer grava y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Santiago Pascual González, sobre autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de arena, durante el plazo de cinco años, del cauce del río Manzanares, en una longitud de 800 metros aguas arriba del puente de los

Franceses, en este término municipal, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días, a contar del siguiente de la inserción del mismo, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación sita en Madrid, Fuencarral, 74, y en la Alcaldía Presidencia de esta capital, por las personas interesadas, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 8 de marzo de 1934.—El Delegado, Jorge Navarro.

#### Tarifa que se propone

Metro cúbico de arena en el punto de extracción, 2,50 pesetas.

(O.—137 bis)

## Jefatura de Obras públicas

### Carreteras

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 al 5 de la carretera de Ramascastañas a San Martín de Valdeiglesias, ejecutadas por contrata, se hace saber a los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 22 del propio mes y año, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de Madrid (plaza de la Independencia, número 8), la certificación de que trata la citada Real orden, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras, don Antonio Rodríguez Sacristán.

Madrid, 15 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—157)

## ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE

### Anuncio

El día 5 de abril próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Administración concurso público para contratar el suministro de 21.450 kilogramos de níquel con destino a la elaboración de moneda taladrada de cobre-níquel de 25 céntimos de peseta.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en el concurso, puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Fábrica.

Para tomar parte en este concurso será requisito indispensable presentar en el Registro de esta Dependencia, hasta el día hábil anterior al designado para su celebración, y durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecindado en ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, en-

terado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número ..., fecha ..., o en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir en concurso público 21.450 kilogramos de níquel que se considera necesario en la Administración de la Fábrica de Moneda y Timbre, para la elaboración de moneda taladrada de cobre-níquel de 25 céntimos de peseta, se comprometo a entregar en el expresado Establecimiento la referida cantidad de níquel, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin alteración ulterior por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 16 de marzo de 1934.—El Administrador (firmado).

(O.—163)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Juan Ugarte, en nombre de don Florencio Criado Sáenz, contra don Antonio Sánchez García, sobre pago de sesenta y cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por segunda vez, la siguiente

##### Finca

Una casa sita en esta capital y su calle de Béjar, barrio de la Guindalera, zona del extrarradio, distrito hipotecario del Norte, hallándose señalada con el número siete provisional de dicha vía.

Ocupa una superficie plana horizontal de cuatrocientos cincuenta y ocho metros setenta decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil novecientos ocho pies cinco décimos, ocupando los siete patios de que consta la finca ochenta y tres metros noventa y dos decímetros cuadrados, dedicándose el resto a la construcción, propiamente dicha.

Consta de cuatro plantas en toda la superficie y una de áticos, que ocupa la segunda crujía y una cuarta parte de la primera, destinándose el resto a dos pequeñas terrazas.

Tiene sótanos en la parte de fondo y la distribución se hizo en esta forma: Dos tiendas de planta baja, en las primera, segunda y tercera; dos viviendas por planta y una vivienda en la planta de áticos, esto en cuanto a las dos primeras crujías, y en el resto del solar, distribuido en cuatro plantas, a seis viviendas cada una.

Linda el inmueble por su frente, al Sur, en línea de catorce metros veintinueve

centímetros, con la calle de Béjar; por la derecha entrando, al Este; por la izquierda, al Oeste, en dos rectas, cada una de treinta y dos metros diez centímetros; y por el testero, al Norte, en otra recta de catorce metros veintinueve centímetros, con el resto de la finca de que se segregó el solar sobre que está edificada la casa.

Para cuyo acto, que se celebrará ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día diecisiete de abril próximo, a las once y media de su mañana.

Sirviendo de tipo para el remate la cantidad de ochenta y dos mil quinientas pesetas, como setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado, para tomar parte en la licitación, el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor, y

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,  
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—668)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

En el rollo de apelación de juicio de faltas por desobediencia, contra Bernardino Caballero Izquierdo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En la villa de Madrid, a 2 de marzo de 1934.—El señor don Manuel Fernández Lasso de la Vega, Juez de instrucción del número 14 de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en el Juzgado inferior por desobediencia, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, el apelante Bernardino Caballero Izquierdo, mayor de edad, y en ignorado paradero, en virtud de apelación interpuesta por el denunciado contra la sentencia dictada por el Juzgado inferior.

##### Fallo

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia que con fecha 9 de diciembre del año último dictó el Juzgado municipal del número 14, por la que condenó a Bernardino Caballero Izquierdo a la pena de 20 pesetas de multa, reprensión y pago de las costas, sufriendo por su insolvencia diez días de arresto e imponiéndole las costas de esta instancia.

Y notifíquese esta sentencia por medio de edictos, que se publicarán en la «Gaceta de Madrid». Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y de la que, una vez sea firme se remitirán los autos al inferior, con orden para su ejecución, lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local del Juzgado en el mismo día de su fecha.—Madrid, 2 de marzo de 1934.—Doy fe, José Cruz.

Madrid, 2 de marzo de 1934.—El Secretario, José Cruz.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Manuel Fernández.

(C.—103)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de trescientas dos pesetas veinticinco céntimos, importe de la condena impuesta a don Angel Sánchez, por el Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción, en la reclamación formulada por el obrero don Juan Arias, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo de cinco mil ladrillos hueco doble y otros cuatro mil ladrillos macizo gordo, que se hallan en poder del señor Sánchez, en la fábrica de cerámica que el mismo posee en Villaverde, calle del Olvido.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno del actual mes, a los once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, el diez por ciento efectivo de la cantidad de quinientas treinta y seis pesetas veinticinco céntimos, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Madrid, doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

José González Llana  
(Núm. 653)

(D.—147)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano de los de esta Capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de seiscientos veintinueve pesetas con noventa y siete céntimos, importe de la condena impuesta a don Manuel Pérez Fernández, por el Jurado Mixto de la Alimentación, en reclamación formulada por don Teodoro Moreno, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles embargados a dicho demandado, que se hallan en poder del mismo, que está domiciliado en la Costanilla de los Angeles, números diez y doce.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de expresado Juzgado, sito en la calle del General Casta-

ños, número uno, el día treinta y uno del actual, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo de mil doscientas treinta y dos pesetas, en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, siete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
José González Llana  
(Núm. 642) (D.—149)

### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno (Decano), de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de ochenta y una pesetas y cincuenta céntimos, importe de la condena impuesta a don Antonio Marcos por el Jurado Mixto de la Industria del Mueble, en la reclamación formulada por el obrero Matías Alburquerque, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de un piano marca «Pombia», número cuatro mil doscientos cuarenta y tres, embargado al deudor, y que se halla en poder del señor Alburquerque, domiciliado en la calle de Francisco Pozas, número nueve (Canillas).

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno del actual, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que dicho piano sale a subasta por el tipo de seiscientas pesetas, en que ha sido tasado.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, cinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
José González Llana  
(Núm. 643) (D.—148)

### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta Capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de trescientas quince pesetas, importe de la condena impuesta a los señores Hijos de Arce, por el Jurado Mixto de Industrias de Químicas de Madrid, en la reclamación formulada por la obrera Carmen García Linares, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez, de una máquina para coser con alambre continuo en ángulo, de la Casa Preusse & Ode, Leipzig, modelo 16 F., número de fabricación 21.677, que se halla en poder de don Andrés Arce, domiciliado en la calle de Doña Elvira, siete, por el tipo de cuatrocientas doce pesetas cin-

cuenta céntimos, setenta y cinco por ciento de su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno del actual mes, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar, y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Madrid, doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
José González Llana  
(Núm. 675) (D.—152)

### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano de esta Capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Vicente Cruz Solano por el Jurado Mixto de Oficinas y Despachos, en la reclamación formulada por Lucía Cánovas, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de una mesa de madera, estilo americano, de nueve cajones, y dos armarios de madera y cristales, pintados en color claro, lo mismo que la mesa, que se hallan en poder del don Vicente Cruz, en su domicilio, Plaza del Callao, número cuatro.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno del actual mes, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que dichos muebles salen a subasta por el tipo de quinientas pesetas en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, diez de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
José González Llana  
(Núm. 675) (D.—151)

### JUZGADO NUMERO 21

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en el ramo separado, sobre declaración de herederos, y con referencia al expediente de prevención de abintestato por fallecimiento de Tomasa Mendicuti Curallá, ocurrido el 15 de marzo del año último, en esta capital, en estado de soltera, de sesenta y un años de edad, siendo natural de Orozco (Vizcaya), y sin que se conozcan otras circunstancias, se anuncia la muerte sin testar de expresada finada, y se llama a los que se crean con derecho a la sucesión para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, previniendo-

les que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Madrid, 7 de marzo de 1934.—El Secretario, Luis de Miguel.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Angel Villar y Madrueño.

(Núm. 612) (C.—102)

### JUZGADO NUMERO 1

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado de primera instancia número uno, Secretaría de don Antonio Aguilar, a instancia de doña Estefanía Aragonés Caldu, contra los herederos o causahabientes de don Carlos Viñas y el Ministerio Fiscal, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

#### Sentencia

En Madrid, a primero de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia número uno, Decano de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes: de una, como demandante, doña Estefanía Aragonés Caldu, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, defendida por el Letrado don Eduardo Carlos Gilabert y representada por el Procurador don Juan Avila; y de otra, como demandados, el Ministerio Fiscal, representado por el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, y los herederos o causahabientes, cuyos nombres y paraderos se desconocen, de don Carlos Viñas Torrelas, que no tienen defensa ni representación en estos autos y se hallan declarados en los mismos en rebeldía, sobre rectificación de inscripción en el Registro de la Propiedad de Getafe,

#### Fallo

Que sin hacer expresa sanción de costas, estimo la demanda aducida por el Procurador don Juan Avila Pla, en nombre de doña Estefanía Aragonés, Caldú, y en su virtud, acuerdo la rectificación del asiento practicado por el Registrador de la Propiedad de Getafe, correspondiente al tomo mil ciento veinte, libro ochenta y tres del Ayuntamiento de Leganés, referente a la finca cuatro mil trescientos quince, que obra inscrita al folio doscientos treinta y nueve, en méritos de la escritura otorgada con fecha veinticinco de enero de mil novecientos veintinueve, ante el Notario de esta capital don Fidel Martínez Alcayna, en el sentido que la dicha finca, sita en la villa de Leganés, en el barrio de Nápoles, que aparece inscrita a nombre de la actora y don Carlos Viñas Torrelas, figure solamente a nombre de dicha Estefanía Aragonés Caldú, por haberla adquirido ésta con bienes privativos suyos, procedentes de la venta de

la casa sita en esta capital y su calle de Alonso del Barco, número seis, por escritura otorgada con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos veintiuno, ante el Notario don Emilio López Aranda y Moreno Nieto.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los herederos, cuyos nombres y paraderos se desconocen, y don Carlos Viñas Torrelas, les será notificada a instancia de parte en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.— José González Llana.

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los herederos o causahabientes, cuyos nombres y paraderos se desconocen, de don Carlos Viñas Torrelas, expido la presente, que se fijará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(A.—667)

### JUZGADO NUMERO 3

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, sobre entrega de legados y otros extremos, promovidos a nombre de doña Mariana Seguí Taviro, contra don Pedro Villalba Zoffo y don Anastasio Lorenzo Blanco, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez señor Gómez Carbajo.—Madrid, 5 de marzo de 1934.—El anterior escrito, «Gaceta» y BOLETIN únanse a los autos, y en ejecución de la sentencia firme en ellos dictada, requiérase a los demandados don Pedro Villalba Zoffo y don Anastasio Lorenzo Blanco, herederos de don José Villalba Muñoz, para que, en término de cinco días pongan en posesión o entreguen a la demandante doña Mariana Seguí Taviro los legados instituidos a su favor en las cláusulas 3.ª y 4.ª del testamento otorgado por el don José Villalba en 19 de febrero de 1924, ante el Notario don Antonio Muñoz Pérez, y para que dentro del mismo término afiancen el legado de pensión vitalicia en la forma que se consigna en la cláusula cuarta del testamento, o sea mediante la garantía del inmueble, que en la misma se señala, casa sita en la carretera de Carabanchel Bajo, número 63, bajo apercebimiento que de no hacerlo se hará a su costa conforme preceptúa el artículo 924 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuyo requerimiento deberá practicarse por edictos en el sitio de costumbre de este Juzgado, BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por ser desconocidos el domicilio y actual paradero de ambos demandados.— Lo mandó y firma el señor don Ursicino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia número 3, de que doy fe.—Gómez Carbajo.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento a don Pedro Villalba Zoffo y don Anastasio Lorenzo Blanco, a los fines, por el tér-

mino y con el apercibimiento que se indican, se expide la presente para su inserción en los periódicos oficiales, en Madrid, a 5 de marzo de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. (Núm. 595) (C.—108)

## GETAFE

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reconocimiento de hijo natural, tramitados en este Juzgado a instancia del Procurador don Pedro Medina y García Quijada, en su propia representación y como tutor del menor Eduardo Víctor Molinero Bustos, contra los herederos de don Eduardo Molinero Muñoz, y cuyo paradero y existencia se desconoce, y doña Ascensión Muñoz Fajardo, en los que es parte el Ministerio Fiscal, se ha dictado la siguiente

## Providencia

Juez, señor Díaz. Juzgado de primera instancia. Getafe, 8 de marzo de 1934. Presentados los anteriores escritos y documentos, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, que se sustanciará por las reglas establecidas para el juicio declarativo de mayor cuantía, en el que se tiene por parte en su propia representación al Procurador don Pedro Medina y García Quijada, que lo promueve, con quien se entenderán las diligencias, se confiere traslado de la misma al Ministerio Fiscal y a las personas contra quienes se dirige doña Ascensión Muñoz Fajardo y los herederos de don Eduardo Molinero Muñoz, emplazándose a aquéllos con entrega de la oportuna cédula y copias simples de la demanda y documentos, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma, y a éstos, por igual término, mediante edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de Leganés, en atención a su ignorado paradero.

En cuanto al otrosí, por hecha la manifestación, siguiéndose los presentes autos en concepto de pobre.—Proveído por su señoría, doy fe.—Luis Díaz Muñoz.—Ante mí, Licenciado, Antonio Sanz Dranguet.

Y en cumplimiento de lo ordenado, se emplaza por medio de la presente a dichos herederos desconocidos de don Eduardo Molinero Muñoz, para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezca en los autos personándose en forma, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Getafe, 8 de marzo de 1934.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.

(Núm. 629) (C.—106)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO

En los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado municipal número siete se tramitan con los números ciento cuatro de orden y doscientos setenta y seis general del corriente año, a instancia del Procurador don Jesús Pastor, como apoderado de doña Isabel Delgado Garijo, contra los ignorados herederos y sucesores de doña Margarita Maroto, sobre desahucio del cuarto tercero derecha exterior de la casa número treinta de la calle del

Limón, de esta capital, por falta de pago de los alquileres, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario número siete, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia del Procurador don Jesús Pastor, en nombre y representación de la demandante doña Isabel Delgado Garijo, contra los ignorados herederos y sucesores de doña Margarita Maroto García, difunta inquilina del cuarto tercero derecha exterior de la casa número treinta de la calle del Limón, de esta capital, sobre desahucio del expresado cuarto, por falta de pago de los alquileres desde el mes de octubre último y costas, y

## Fallo

Que declarando haber lugar al desahucio solicitado por el Procurador don Jesús Pastor, en nombre de la demandante doña Isabel Delgado Garijo, por falta de pago de alquileres desde el mes de octubre último asignados al cuarto tercero derecha exterior de la número treinta de la calle del Limón, del que era inquilina la difunta doña Margarita Maroto García, debo condenar y condeno a sus ignorados herederos y sucesores a que desalojen y pongan a disposición de la demandante la expresada vivienda, para lo cual, en el momento procesal oportuno y en la forma que la Ley determina, se les apercibirá, para que en el término de ocho días, dejen libre el expresado cuarto, pues de no verificarlo procederá su lanzamiento.

Así por esta mi sentencia, con expresa imposición de costas a la parte demandada, a quien se le notificará la presente resolución en los estrados del Juzgado o por edictos, caso de que así se solicitare por la parte actora, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada al siguiente día hábil de su fecha.—Ante mí, Rafael Marín (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de la difunta inquilina doña Margarita Maroto García y de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—666)

BARAJAS DE MADRID  
Don Francisco Rosario Bondia, Secretario del Juzgado municipal de Barajas de Madrid,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas sobre hurto de trigo contra los que se indicará, ha recaído la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

En Barajas de Madrid, a 23 de febrero de 1934: El señor don Andrés Llorente Sevillano, Juez municipal de la misma,

Resultando...

Resultando...

Considerando...

## Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Teodoro Galán Molinero, Maximiliano Gómez del Río, Jesús y Petra Villaverde Petrolanda y Victoria Sudarte, a ocho días de arresto a cada uno, y a la indemnización de 5,50 pesetas y costas entre todos ellos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Llorente. (Rubricado.) Publicada en el mismo día.

Para la publicación en el BOLETÍN OFICIAL libro la presente en Madrid, a 23 de febrero de 1934.—El Secretario (firmado).

(Núm. 610)

BARAJAS DE MADRID  
Don Francisco Rosario Bondia, Secretario del Juzgado municipal de Barajas de Madrid,

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido contra los que se indicará, recayó la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

En Barajas de Madrid, a 25 de noviembre de 1933.—El señor don Andrés Llorente Sevillano, Juez municipal de la misma,

Resultando...

Resultando...

Considerando...

## Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Enrique Rodríguez Lahoz, Manuel López de la Torre y Santiago Arévalo Hernández a la pena de ocho días de arresto a cada uno, abonando la indemnización de seis pesetas al perjudicado y el pago de costas por partes iguales.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Llorente. (Rubricado.) Publicada en su misma fecha.

Para su notificación a los denunciados, por el BOLETÍN OFICIAL libro la presente en Barajas de Madrid, a 5 de marzo de 1934.—El Secretario, F. Rosario.

(Núm. 607)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido judicial,

Por el presente, hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado por el delito de muerte de Higinio Rodríguez, vecino que fué de Canencia, sumario señalado con el número 7 del corriente año, se ha dictado providencia de esta fecha, por

la que se interesa se cite, llame y emplaza a don Jerónimo Rodríguez Ruiz, próximo pariente del finado, para que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días, a contar del siguiente a la inserción del presente en este Juzgado, al objeto de ofrecerle el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por si quiere mostrarse parte en dicho sumario.

(Núm. 611)

(B.—393)

## EL PARDO

Don Víctor Hernando Debasa, Juez municipal de El Pardo,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ruperto Pérez Cebrián, de treinta y cuatro años de edad, natural de Fuencarral, jornalero y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que, en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a las diez horas, comparezca en este Juzgado, a fin de llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada en juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, en 2 de febrero último.

(Núm. 608)

(B.—390)

## EL PARDO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta localidad en sumario instruido por el de instrucción de este partido, por robo, se cita, llama y emplaza a Julia Díaz Pérez, de veintitrés años de edad, soltera, domiciliada en Madrid, calle de la Puebla, número 16, y Pilar Fernández Alvarez, de veintitrés años de edad, soltera, domiciliada en la calle del Tesoro, número 12, ambas prostitutas y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que a los quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a las once horas, comparezcan ante este Juzgado municipal, para que asistan al acto de juicio de faltas acordado por la Superioridad.

(Núm. 609)

(B.—391)

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

## TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente, hago saber se cita, llama y emplaza al procesado Juan Jiménez Quintero, domiciliado últimamente en la calle de Burgos, número 6, de Madrid, a fin de que en el plazo de ocho días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, a fin de ser detenido y notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, pues así está acordado en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de tenencia ilícita de armas, señalado con el número 64 de 1933.

(Núm. 611)

(B.—392)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Cándida Balboa Morillo, contra don José Buigas, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, es como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 3 de marzo de 1934, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Cándida Balboa Morillo, mayor de edad, soltera, sus labores y de esta vecindad, asistida del Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandado, don José Buigas, de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios, y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a don José Buigas, a que pague a la demandante Cándida Balboa Morillo la cantidad de 70 pesetas, en concepto de indemnización por despido sin previo aviso.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (rubricado).—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Buigas, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de marzo de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 623)

(I.—24)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de José de Souza, contra don Ramón de Caso, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En Madrid, a 3 de marzo de 1934, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, José de Souza Loite, mayor de edad, casado, jornalero, digo soltero, jornalero y domiciliado en esta capital, asistido de don Luis Moreno Toledo; y de la otra parte, como demandado, don Ramón de Caso, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación por accidente del trabajo,

#### Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Ramón de Caso, a que pague al actor José de Souza 267 pesetas 75 céntimos, importe de los tres cuartos del jornal que ganaba el día 21 de septiembre último, en concepto de indemnización por la incapacidad para el trabajo, sufrida desde el indicado día hasta el 10 de noviembre siguiente.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco (rubricado).—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Ramón de Caso, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de marzo de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 622)

(I.—25)

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

### PRIMER TRIMESTRE DE 1934

#### Zona de Alcalá de Henares

La cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, Industrial, carruajes, casinos y demás conceptos, de los pueblos que componen esta Zona, correspondientes al expresado trimestre, tendrá lugar en los días que a continuación se detallan, con expresión de los señores Auxiliares que han de verificarla:

Auxiliares: Don Enrique de los Santos López, don Gabino Fraile Rojo, don Francisco García Ibarrola, don Ceferino Asensio Jiménez y don Mariano Rodríguez Páez.

Pueblos y días de cobranza: Alcalá, del 1 al 10 de abril.

Ajalvir, el 7 y 8 de marzo.

Algete, el 12 y 13 de marzo.

Ambite, el 2 de marzo.

Anchuelo, el 26 y 27 de marzo.

Barajas, el 19 y 20 de marzo.

Camarma, el 12 de marzo.

Campo Real, el 6 y 7 de marzo.

Canillas, el 15 y 16 de marzo.

Canillejas, el 19 y 20 de marzo.

Cobena, el 13 de marzo.

Corpa, el 2 y 3 de marzo.

Coslada, el 23 de marzo.

Daganzo, el 15 de marzo.

Fresno, el 14 de marzo.

Fuente el Saz, el 27 de marzo.

Loeches, el 17 de marzo.

Meco, el 22 de marzo.

Mejorada, el 29 de marzo.

Nuevo Baztán, el 7 de marzo.

Olmeda, el 5 y 6 de marzo.

Orusco, el 2 y 3 de marzo.

Paracuellos, el 9 y 10 de marzo.

Pezuola, el 23 y 24 de marzo.

Pozuelo, el 14 de marzo.

Rivas, el 24 de marzo.

Ribatejada, el 14 de marzo.

San Fernando, el 23 de marzo.

Santorcaz, el 23 y 24 de marzo.

Santos, el 21 y 22 de marzo.

Torrejón, el 1 y 2 de marzo.

Torres, el 20 de marzo.

Valdeavero, el 12 y 13 de marzo.  
Valdeolmos, el 12 de marzo.  
Valdetorres, el 28 de marzo.  
Valdilecha, el 8 y 9 de marzo.  
Valverde, el 8 de marzo.  
Vallecas, el 20, 21, 22, 23, 24, 26 y 27 de marzo.  
Velilla, el 29 de marzo.  
Vicálvaro, el 5 y 6 de marzo.  
Villalbilla, el 10 de marzo.  
Villar del Olmo, el 5 y 6 de marzo.  
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.  
Vallecas, 28 de febrero de 1934.—El Recaudador, Eladio Antón.

## Ayuntamiento de Madrid

### TENENCIA DE ALCALDIA DE CHAMBERÍ

Don Wenceslao Carrillo Alonso, Teniente Alcalde y Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de Chamberí, de esta capital,

Hago saber: Que por el mozo número 430 del actual reemplazo por este distrito, Miguel González de la Puerta, se solicita prórroga de incorporación a filas, de primera clase, por ser hijo de abandonada y pobre, a quien mantiene; y siendo necesario justificar en dicho expediente la ausencia, en ignorado paradero, de Eloy González Álvarez, padre del indicado mozo, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia del ausente, lo participen a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 9 de marzo de 1934.—El Teniente Alcalde, Wenceslao Carrillo.

(Núm. 639)

## AYUNTAMIENTOS

### GETAFE

Aprobados por el Ayuntamiento los planos y pliegos de condiciones para la subasta de las obras de adoquinado de la calle de Ricardo de la Vega, cuyo tipo es de 19.162,72 pesetas, se hace saber que quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de cinco días para su examen y para que durante él se presenten las reclamaciones pertinentes.

Getafe, 16 de marzo de 1934.—El Alcalde, M. Benavente.

(O.—158)

### COLMENAR DE OREJA

Se halla expuesto al público en esta Secretaría (Negociado 1.º), por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de este anuncio, el expediente número 1 de suplemento de crédito para ampliar las consignaciones de los conceptos números 78, 79 y 112 del vigente presupuesto en 4.000, 3.000 y 3.000 pesetas, respectivamente, con cargo al superávit de la liquidación del año 1933, cuyos proyectos han sido formulados por el Ayuntamiento en sesión de 10 del actual.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Colmenar de Oreja, 14 de marzo de 1934.—El Secretario accidental, (firmado).

(Núm. 704)

(E.—46)

### RASCAFRIA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, y por el plazo improrrogable de quince días, la rectificación del Padrón municipal de ha-

bitantes correspondiente al año de 1933.

Rascafría, 8 de febrero de 1934.—El Alcalde, Eulogio S. José.

(Núm. 635)

(X.—202)

### VILLA DEL PRADO

Don Felipe Carlos la Red Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Prado,

Hago saber: Que habiendo aprobado este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto extraordinario para llevar a efecto la construcción del grupo escolar en esta localidad, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas los deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Villa del Prado, a 5 de marzo de 1934.—Felipe Carlos La Red.

(X.—197)

### VILLANUEVA DEL PARDILLO

La rectificación del padrón de habitantes de este término municipal se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Villanueva del Pardillo, 1 de marzo de 1934.—El Alcalde, Ignacio Rubio.

(Núm. 616)

(X.—195)

## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MADRID

### Anuncio

Por orden de la Dirección general de Correos, se saca a pública licitación el servicio de la conducción de la correspondencia entre la oficina del barrio de la Estación de Collado-Villalba y Guadarrama, por el tipo máximo de tres mil seiscientos pesetas anuales y demás condiciones del pliego expuesto al público en esta Administración principal y en las oficinas de Collado-Villalba y Guadarrama. La subasta se celebrará en esta Administración principal el día 12 de abril próximo, admitiéndose proposiciones en las tres oficinas mencionadas hasta las cinco de la tarde del día 7 de dicho mes. La fianza, que habrán de constituir los licitadores será de setecientos veinte pesetas. El Administrador principal, Rafael Martín.

(Núm. 699)

(O.—160)

## PATRONATO NACIONAL DEL TURISMO

### ANUNCIO

#### Concurso para adquisición de aparatos receptores de Radiotelefonía

El Patronato Nacional del Turismo saca a concurso la adquisición de seis aparatos receptores de radiotelefonía con destino a sus Paradores y Albergues, y con sujeción al pliego de condiciones que estará a disposición de los concursantes en la oficina de Información del P. N. T., en Madrid (Duque de Medinaceli, 2), todos los días laborables, de diez a catorce horas.—El Secretario general, P. S., R. Jaspe.

(Núm. 608)

(O.—159)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52